



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector **Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú



y de otra parte la **CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO** con RUC N°20120571487, fijando su domicilio legal en la Av. Giráldez N° 634, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su presidente; Sr. **Marlon Alberto Aguirre Ramos**, identificado (a) con DNI N°46432487, a quien en adelante se denominará "**LA CÁMARA**" en los términos y condiciones siguientes:

### CLUSULA PRIMERA: De las partes

La **UNCP** es una institución estatal con personería jurídica de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, con la denominación de **Universidad Nacional del Centro del Perú**, enmarcada dentro la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); y tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. **La UNCP obtuvo su licenciamiento** mediante; el INFORME TECNICO DE LICENCIAMIENTO N° 006-2019-SUNEDU/02.12 emitido por la Dirección de Licenciamiento y la **Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria N° 022-2019-SUNEDU/CD** de fecha 28-02-2019

La **CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO** es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y mujeres en igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

### CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 creación de la Universidad Comunal del Centro
- Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962 con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto de LA UNCP.





- Resolución del Consejo Directivo N° 022-2019-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la UNCP, por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad
- Reglamento de Organización y Funciones de LA UNCP.
- Reglamento General de LA UNCP.
- Reglamento Académico de LA UNCP
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004 – 2019 – JUS (21- 01 – 2019).
- D.L. N°719 Ley de Cooperaciones Técnicas Internacionales



### **CLAUSULA TERCERA: Objeto del Convenio Específico**

A través de este convenio se busca generar capacitaciones para las empresas con la que trabaja la Cámara del Comercio de Huancayo, tanto en sus instalaciones como en el de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP), así se estaría dando inicio con el objetivo del grupo de Proyección Social, que tiene como participantes a los siguientes estudiantes:



<b>Apellidos y nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Código de matrícula</b>
BARTOLOME CONCHA YERSON GABRIEL	72011202	2018200291L
CHAVEZ CANCHARI GABRIELA ESTEFANI	76721794	2019200328I
ESPINOZA TAPIA DANIEL DANY	75055264	2015100503J
HUAROC CONDORI JHONATAN PEDRO	74874435	2015200319B
NAHUI VARGAS CLAUDIO	75508178	2019200347F
QUINTANILLA MERCADO ANTONY GERARDO	71896648	2019100704K

### **CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las Partes**

#### **4.1 DE LA UNIVERSIDAD:**

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- La **UNCP** a través de la Facultad de Economía a Asesorar en la designación de los ponentes para los eventos de capacitación.
- La **UNCP** a través de la Facultad de Economía podrá facilitar el uso del Auditorio del Pabellón I, para eventos académicos que se requieran.
- La **UNCP** a través de la facultad de Economía, garantizará a través de los alumnos los fondos para cumplir con las metas del proyecto.
- La **UNCP** a través de la facultad de Economía, validará los certificados que se otorgarán a los participantes aprobados.
- Los integrantes del Grupo de proyección Social de la **UNCP**, serán las personas que solventarán todos los gastos que demande la realización su Proyección Social.

#### **4.2 DE LA CÁMARA:**

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:



- a) **LA CÁMARA** servirá de nexo entre el Grupo de Proyección Social y los pequeños empresarios
- b) **LA CÁMARA** podrá validar la propuesta de los Ponentes para los eventos de capacitación especializada en favor de los pequeños y medianos empresarios.
- c) **LA CÁMARA** asesorará a los alumnos que realicen su Proyección Social en temas de su competencia.
- d) **LA CÁMARA** facilitará ambientes y equipos, en eventos y actividades que se desarrollen algunos eventos en LA CÁMARA, que sean organizados conjuntamente con LA UNIVERSIDAD.



#### **CLAUSULA QUINTA: Vigencia del Convenio**

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 1 año, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

#### **CLAUSULA SEXTA: Financiamiento del Convenio**

El presente convenio específico no genera lucro para las partes, por tanto, no se requiere gastos operativos con el fin de generar ganancias

En el caso del Grupo de Proyección Social alumnos de la Facultad de Economía de la UNCP, el gasto previsto, deberá ser asumido por los integrantes y a través de donaciones y auspicios.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: Responsables Interinstitucionales**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

**Por parte de la UNCP: Dr. Pedro Parco Espinoza; Asesor del Equipo de trabajo**

**Teléfono: 964 671 111**

**E-mail: [pparco@uncp.edu.pe](mailto:pparco@uncp.edu.pe)**

**Por parte de "LA CÁMARA": presidente; Sr. Marlon Alberto Aguirre Ramos**

**Teléfono: (064) 231432**

**E-mail: [secretaria@camarahuancayo.org.pe](mailto:secretaria@camarahuancayo.org.pe)**

El Asesor responsable asume la obligación de coordinar y apoyar a los alumnos del Grupo de proyección Social la formulación del Proyecto de Proyección Social, así como la elaboración del Plan de Trabajo debidamente detallado de cada actividad y tareas; garantizando el financiamiento hasta la culminación del mismo.

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

#### **CLAUSULA OCTAVA: Resolución del Convenio**

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:



- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

#### **CLAUSULA NOVENA: Solución de Controversias**

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

#### **CLAUSULA DECIMA: Domicilio y Comunicación**

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los..... días del mes de..... del 2023.



*Amador G. Vilcatoma Sánchez*  
Dr. Amador G. Vilcatoma Sánchez

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



*Marlon A. Aguirre Ramos*  
Sr. Marlon A. Aguirre Ramos

PRESIDENTE

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO